

V LEGISLATURA

AÑO XIX

9 de Abril de 2001

Núm. 135

S U M A R I O

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.	<u>Págs.</u>	II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).	<u>Págs.</u>
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 15-II		P.N.L. 518-I	
ENMIENDA a la Totalidad, con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, pre- sentada por el Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León.	7883	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Pro- curador D. José M. Hernández Hernández, relativa a acuerdo con el Ayuntamiento y asociaciones de comercio y consumo sobre un Plan integral de promoción comercial del centro de la ciudad de Ávila, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.	7886
P.L. 17-I ¹		P.N.L. 519-I	
CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación del Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públi- cos de la Comunidad de Castilla y León.	7884	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Pro- curador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a publicación de los puestos de trabajo que se comprometen a mantener las empresas beneficiarias de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo, para su trami- tación ante la Comisión de Industria, Comer- cio y Turismo.	7887
P.L. 18-I			
PROYECTO DE LEY por el que se modifica la Ley 1/1995, de 6 de abril, de Cámaras Agrarias de Castilla y León.	7884		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.N.L. 520-I		Isabel Fernández Marassa y D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a gestión con la Red Eléctrica de España de un Plan de conexiones para los Centros de Energías renovables autorizados, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.	7892
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a elaboración de un plan de promoción y mejora de la actividad investigadora de Castilla y León, para su tramitación ante el Pleno.	7888		
P.N.L. 521-I		IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a medidas destinadas al fomento y desarrollo del sector comercial en Castilla y León, para su tramitación ante el Pleno.	7889	Interpelaciones (I).	
P.N.L. 522-I		I. 66-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a adecuación a la normativa vigente del control y cesión de datos de carácter personal de la Administración de Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Presidencia.	7890	INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a política general sobre Juego en Castilla y León y locales destinados a tal fin.	7892
P.N.L. 523-I		Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a puesta a disposición de las Juntas de Personal de las Delegaciones Territoriales de las Relaciones de Puestos de Trabajo actualizadas y completas, trimestralmente, para su tramitación ante la Comisión de Presidencia.	7890	P.E. 1685-I ¹ , P.E. 1688-I ¹ , P.E. 1694-I ¹ y P.E. 1695-I ¹	
P.N.L. 524-I		PRÓRROGA del plazo de contestación a diversas Preguntas con respuesta Escrita.	7893
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a indemnización por decomiso total a productores afectados por las campañas oficiales de saneamiento ganadero de Brucelosis y Tuberculosis, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.	7891	P.E. 1796-I	
P.N.L. 525-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a eliminación de la financiación de actividades de cultura tradicional en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 21.02.2001.	7893
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián, D. ^a Isabel Fernández Marassa y D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a instalación de una estación fija para la Inspección Técnica de Vehículos en Puebla de Sanabria, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.	7891	P.E. 1797-I	
P.N.L. 526-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a justificación de los cambios operados en las ayudas de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 21.02.2001 sobre tipos de proyectos y naturaleza de las actividades culturales.	7894
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián, D. ^a		P.E. 1798-I	
		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a presentación de un Proyecto de Ley de Comercio para Castilla y León.	7894

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 15-II****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 4 de abril de 2001, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, P.L. 15-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA**

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de los Procuradores de los grupos políticos IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO y UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León (BOCCyL n.º 114, de 30 de enero de 2001).

A juicio del Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN. Don Antonio Herreros Herreros:

«El Proyecto de Ley que se nos presenta no reúne las condiciones necesarias que afirmará la bondad de una nueva Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, que se reconocería en el hecho de que sea capaz de convertir a éstas en instrumentos para potenciar el sistema financiero público de la Comunidad e impulsar el desarrollo económico y social y la creación de empleo, sin menoscabo de las entidades de ahorro actualmente existentes. Sin embargo, su eficiencia social tiene grandes carencias que es preciso corregir.

Esa actividad de las Cajas de Ahorro debería establecerse con criterios de territorialidad, tomando como base las comarcas y compatibilizando con los municipios, convertidas en factores para el desarrollo local, comarcal y del conjunto de la Comunidad Autónoma. Sólo en ese sentido cabría fórmulas de participación de los distintos

grupos o colectivos de intereses políticos: Cortes y comarcas municipales, y sociales: trabajadores, y no en función de acuerdos o consensos para el reparto de la influencia meramente política, ni tampoco manteniendo la figura de las llamadas entidades de interés general. Con todo, no se entiende que la presencia parlamentaria siga restringida, a pesar del alto valor de representación territorial que supone la Cámara autonómica.

Consideramos que el texto presentado no garantiza que las Cajas de Ahorro vayan a orientar sus actuaciones a la consecución de fines de interés público, tales como el fomento del empleo, el apoyo a los sectores productivos, la protección y mejora del medio ambiente, el patrimonio cultural e histórico y la investigación, contribuyendo así tanto al desarrollo económico y social como al necesario equilibrio territorial. En definitiva, con esta Ley no se garantiza eficacia en la aplicación de los recursos, porque no aprovecha todas las bazas existentes en este terreno.

Para el logro de sus fines, las Cajas de Ahorro deben tener como elemento prioritario y objetivo básico la gestión eficiente de los recursos que le son confiados, a lo que sólo coadyuvan la estabilidad y la competitividad, al igual que la obra social, en fin, debe ponerse al servicio también del desarrollo económico y social de todos los lugares y de todos los sectores de la Comunidad».

A juicio del Procurador de TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO. Don Juan Carlos Rad Moradillo:

«Varias son las objeciones que desde Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano se hacen hacia el Proyecto de Ley de Cajas presentado por la Junta de Castilla y León:

- Las cajas de ahorros de la región funcionan razonablemente bien, con entidades en algunos casos de tamaño medio y una alta eficiencia en la gestión, por lo que desde el punto de vista empresarial y financiero, la reforma de sus órganos de gobierno, sólo puede introducir incertidumbre en su futuro. Hay que recordar, que las entidades que más se oponen son las de pequeño tamaño como Caja Ávila, Caja Burgos, Caja Círculo o Caja Segovia, que están situadas como las más eficientes en el conjunto del Estado Español.

- El objetivo de esta Ley de Cajas sólo es una excusa para incrementar el peso político dentro de los consejos de administración y promover desde dentro un proceso de fusión regional de las mismas. Hecho ante el que la postura del PP ha sido clara y la del PSOE, con muchos titubeos, también, por lo que el acuerdo es posible aún teniendo en contra a los deseos de los principales actores: entidades fundadoras, accionistas y trabajadores. Su utilización partidista para la colocación de personajes de la política es una tentación que subyace a todo el proceso de modificación de la ley.

- La fusión de las Cajas no va a incrementar ni su competitividad, ni su cuota de mercado, ni su eficiencia. A pesar de que su fusión teóricamente las colocaría como la quinta o sexta cajas a nivel del Estado en volumen de negocio, aparecen otros hechos que también son dignos de tenerse en cuenta: la pérdida de personalidad empresarial, al ser entidades cuya eficacia aparece ligada a la acción social en un entorno provincial, su máximo poder estriba en ese entorno donde han competido con eficacia frente a la penetración de entidades foráneas, el volumen final es insuficiente para competir con los grandes poderes financieros y en un terreno diferente a su terreno tradicional.

- Existen otras fórmulas, a través de la Federación Regional de Cajas prevista en la Ley, o al margen de ella, de compartir servicios, realizar compras de material u otras medidas de colaboración sin el impacto que sobre los impositores y empleados, supondrá la pérdida de identidad de la entidad y la necesaria reducción de oficinas y plantillas.

- La única experiencia de colaboración financiera, la Sociedad de Inversiones Estratégicas, creada a instancia del gobierno regional, pudo tener su interés político indudable, aún así, sus resultados desde el punto de vista financiero son dudosos, por la dificultad de capitalizar la inversión y porque la fusión Ebro-Puleva ha trastocado las cuotas de participación alcanzadas. Sin embargo, puede ser una fórmula de colaboración en la inversión a la que pueden optar sin presiones políticas.

- Para Tierra Comunera la acción social de las Cajas nunca ha de ser utilizada por el gobierno regional para beneficio propio, ni como medio de cubrir las necesidades básicas de los ciudadanos, como puede ser el caso del reciente acuerdo para adquisición de material entre la Consejería de Sanidad y Caja España.

- Tierra Comunera se opone a la emisión de participaciones financieras, para evitar que otros grupos bancarios entren en el control de las entidades y se pierda su carácter social. Si bien la entrada de capital, no supone representación en el consejo de administración, es algo difícil de mantener con el tiempo y si se produce una concentración interna de los porcentajes participados.

- Para Tierra Comunera, la figura del Presidente con poder ejecutivo es una figura antidemocrática que lo único que hace es quitar poder a la Asamblea General y al Consejo de Administración, donde ha residido tradicionalmente el poder de las Cajas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de los Procuradores de los grupos políticos IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO y UNIÓN DEL PUEBLO

LEONÉS, solicita la DEVOLUCIÓN DEL PROYECTO DE LEY a la Junta de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 28 de marzo de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

P.L. 17-I¹

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación del Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 130, de 26 de marzo de 2001, se publica a continuación la oportuna rectificación:

- Página 7653, (sumario), primera columna, línea 10:

donde dice: "...de Tasas y Precios Públicos."

debe decir: "...de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León."

- Página 7655, segunda columna, línea 11:

donde dice: "...de Tasas y Precios Públicos, ..."

debe decir: "...de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, ..."

P.L. 18-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de abril de 2001, ha conocido el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 1/1995, de 6 de abril, de Cámaras Agrarias de Castilla y León, P.L. 18-I, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. Proyecto de Ley por el que se modifica la

Ley 1/1995, de 6 de abril, de Cámaras Agrarias de Castilla y León, así como Certificación del Acuerdo de la Junta de Castilla y León celebrada el día 29 de marzo de 2001, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Por ser de interés para la tramitación del Proyecto de Ley, se adjuntan el Informe emitido por la Asesoría Jurídica General de la Junta de Castilla y León; el Informe-Propuesta elaborado por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería; y la Certificación del Acuerdo adoptado por el Consejo Regional Agrario de Castilla y León.

Asimismo y conforme a lo regulado en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se solicita que el mismo sea tramitado a través del procedimiento de lectura única.

Valladolid, a 29 de marzo de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: *Alfonso Fernández Mañueco*

D. ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

CERTIFICO: Que en el Acta de la Junta de Castilla y León, celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil uno, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta del Consejero de Agricultura y Ganadería, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Aprobar el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 1/1995, de 6 de abril, de Cámaras Agrarias de Castilla y León.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente por el procedimiento de lectura única, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de marzo de dos mil uno.

**PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA
LA LEY 1/1995, DE 6 DE ABRIL, DE CÁMARAS
AGRARIAS DE CASTILLA Y LEÓN.**

La Ley 1/1995, de 6 de abril, de Cámaras Agrarias de Castilla y León (“BOCyL” n.º 71, de 12 de abril) se dictó en ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de “Agricultura, Ganadería, Industrias Agroalimentarias y Zonas de Montaña, de acuerdo con la ordenación general de la economía” atribuía el artículo 26.1.9 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Actualmente artículo 32.1.7ª según redacción dada por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero.

Asimismo se ejercía la competencia que la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución, transfería a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales.

Transcurridos seis años desde la entrada en vigor de la Ley, una serie de circunstancias aconsejan que se proceda a su modificación. En primer lugar, razones de eficacia llevan a dotar de mayor duración el periodo de mandato de los miembros del Pleno de las Cámaras Agrarias Provinciales, ofreciendo cobertura legal a esta modificación la Ley 23/1991, de 15 de octubre, dictada como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 132/1989, de 18 de julio, y la Ley 37/1994, de 27 de diciembre, que introducen modificaciones en la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las Bases del Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias, atribuyendo el carácter básico al artículo 8.3 de la misma (en su redacción dada por la Ley 23/1991) que establece: “el mandato de los miembros de las Camaras Agrarias será, como mínimo, de tres años, y, como máximo, de cinco años, eligiéndose la totalidad de los mismos, en cada proceso electoral, dentro de cada circunscripción”.

En segundo lugar, la mayor duración del periodo de mandato de los miembros del Pleno de las Cámaras Agrarias les atribuiría mayor estabilidad en su actuación y una injerencia menor en el proceso de adjudicación del patrimonio de las Cámaras Agrarias Locales. En efecto, la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y de la tasa por aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras (“BOCyL” n.º 29 de 12 de febrero), y su Reglamento aprobado por Decreto 307/1999, de 9 de diciembre (“BOCyL” n.º 239, de 14 de diciembre) han supuesto el establecimiento, en buena parte del ámbito rural, de las Juntas Agropecuarias Locales como entidades llamadas a gestionar en sus ámbitos competenciales, los bienes y derechos de interés colectivo cuya titularidad hubiere venido correspondiendo a las Cámaras Agrarias Locales.

El procedimiento de liquidación y adjudicación del patrimonio de las Cámaras Agrarias Locales se inicia con el Decreto 223/2000, de 26 de octubre (“BOCyL” n.º 211, de 31 de octubre de 2000) y se desarrolla por la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 22 de noviembre de 2000, (“BOCyL” n.º 235, de 5 de diciembre de 2000), en la que se establece el plazo de dos años desde la entrada en vigor del Decreto 223/2000, como fecha límite para la presentación de todas las solicitudes de adjudicación de patrimonio, siendo a partir de este momento cuando la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas, procederá, como medida de cierre para evitar

patrimonios yacentes, a la adopción de los acuerdos oportunos de atribución del patrimonio no solicitado en dicho plazo.

De lo expuesto se infiere que el procedimiento de constitución de las Juntas Agropecuarias Locales y posterior adjudicación del patrimonio de las Cámaras Agrarias Locales se encuentra actualmente en un momento crucial, y dado el protagonismo que en su desenvolvimiento tienen las Cámaras Agrarias Provinciales, participando activamente en ambos procesos, parece conveniente prolongar el mandato de los actuales miembros del Pleno de las Cámaras Agrarias hasta la conclusión de dicho procedimiento, en aras a no interferir con el inicio de un proceso electoral en su normal desarrollo.

En tercer lugar, hay una razón económica que justifica prolongar hasta el límite máximo permitido por la legislación básica estatal, la duración del mandato de los miembros del Pleno de las Cámaras Agrarias; y no es otra que el elevado coste que supone para las Organizaciones Profesionales Agrarias la celebración del proceso electoral, que se podría minorar de forma considerable si la renovación del mandato de los miembros del Pleno de las Cámaras Agrarias fuera quinquenal.

Por último, se han advertido dificultades en la aplicación del artículo 23.1 de la Ley 1/1995, por el que se establece la composición y funciones de la Junta Electoral Regional, dificultades derivadas de la renovación de sus miembros cada cuatro años por mitades.

Parece más adecuado el tratamiento que la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General da al tema de la renovación de los miembros de la Junta Electoral Central en su artículo 9.3: "1a renovación de la Junta Electoral Central se produce en su totalidad al inicio de la siguiente Legislatura".

Siguiendo este criterio, la renovación de la Junta Electoral Regional se produciría por completo, cada cinco años, una vez constituidos los Plenos de las Cámaras Agrarias, siendo designados los miembros correspondientes a las OPAS en función de la representatividad obtenida en las elecciones a Cámaras que acabaran de celebrarse.

Artículo único.-

Se modifica el apartado 1 del artículo 10; el artículo 21 y el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 1/1995, de 6 de abril, de Cámaras Agrarias de Castilla y León, en los términos siguientes:

"Artículo 10. Pleno: composición y funciones.

1. El Pleno es el órgano soberano de las Cámaras Agrarias y estará constituido por veinticinco miembros elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de los electores de cada provincia, por un periodo de cinco años y atendiendo a criterios de representación proporcional.

Artículo 21. Convocatoria de Elecciones.

La Junta de Castilla y León convocará elecciones a Cámaras Agrarias cada cinco años.

La convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Artículo 23. Junta Electoral Regional.

1. Estará integrada por nueve miembros designados por Orden del Consejero de Agricultura y Ganadería; uno de los cuales con categoría al menos de Director General, ostentará el cargo de Presidente; otros cuatro serán funcionarios de dicha Consejería, y el resto serán designados a propuesta de las Organizaciones Profesionales Agrarias, en función del criterio de representatividad obtenido en el último proceso electoral que se haya celebrado. Tiene carácter de órgano permanente y la renovación de sus miembros será cada cinco años, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la designación de la nueva Junta Electoral Regional".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los miembros de los Plenos de las Cámaras Agrarias Provinciales, elegidos de conformidad con los resultados obtenidos en las elecciones a Cámaras Agrarias celebradas el 25 de mayo de 1997, se les prorroga su mandato por un periodo de un año contado a partir de la fecha de expiración del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se autoriza a la Junta de Castilla y León a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda.-

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, a 29 de marzo de 2001.

EL PRESIDENTE

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 518-I a P.N.L. 526-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de abril de 2001, ha admitido a trámite las Pro-

posiciones No de Ley, P.N.L. 518-I a P.N.L. 526-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 518-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jose Manuel Hernández Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo:

ANTECEDENTES

En el pasado debate de investidura, durante su discurso programático, el Presidente de la Junta de Castilla y León hizo una referencia expresa a la necesidad de que los poderes públicos fomentasen la compatibilidad entre el desarrollo de la actividad del pequeño y mediano comercio y la implantación de las llamadas grandes superficies en la comunidad autónoma y en ese sentido anunció el compromiso del gobierno que pensaba presidir y de hecho ya preside, con este objetivo.

La realidad es que en muchas ciudades de la Comunidad y en concreto en la de Ávila, existen peculiaridades históricas, culturales, económicas, urbanísticas y estructurales que hacen especialmente difícil el desarrollo del pequeño comercio en condiciones de competitividad y rentabilidad.

Por otra parte, resulta evidente la necesidad vital para el porvenir de una ciudad patrimonio de la humanidad como es Ávila, que el pequeño comercio y comercio tradicional del núcleo urbano mantenga, aumente y mejore su actividad de cara a presentar una oferta atractiva para los propios ciudadanos abulenses y el turismo como fuente de riqueza fundamental.

Las administraciones públicas, como reconoció el propio presidente de la Junta, no deben permanecer como meros espectadores o provisos de subvenciones de la iniciativa privada, sino que en el caso de Ávila y en función de las peculiaridades referidas, deben impulsar el desarrollo de esta iniciativa privada poniendo en marcha las iniciativas públicas de infraestructuras, formación, promoción y ayuda que perfectamente coordinadas sirvan de referente y estímulo a los pequeños empresarios del núcleo urbano.

Permitir la descapitalización progresiva del centro de la ciudad de Ávila podría significar un grave atentado contra el futuro económico y social de la ciudad y de la propia provincia.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León: Promueva, durante el presente periodo de sesiones, un plan integral de promoción comercial del centro de la ciudad de Ávila (PIPCA), mediante acuerdo con el Ayuntamiento y las asociaciones de comercio y consumo que prevea la actuación pública necesaria en infraestructuras, promoción y ayudas, de forma coordinada y establezca un calendario concreto y consensuado de actuaciones”.

Fuensaldaña, a 27 de marzo de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Manuel Hernández Hernández*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 519-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Industria Comercio y Turismo:

ANTECEDENTES

La Ley 6/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas. En su artículo 1 modificaba los párrafos primero y segundo del apartado 6 del artículo 122 de la Ley 7/1986, 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad, en el sentido de dar publicidad a las subvenciones, incluidas las directas, que concedan los órganos de la Administración General e Institucional.

La publicidad que debe realizarse tiene que incluir los siguientes datos: La identidad de los beneficiarios; la cuantía a que asciende la subvención; el objeto de la subvención y, en el caso de inversiones, el importe total de las mismas; y el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en el supuesto en que la convocatoria lo establezca como requisito para su concesión.

Esta modificación de la Ley supone un avance importante a la aportación de transparencia en relación con la gestión de los recursos públicos. No obstante si se quiere que realmente se conozca la inversión realizada con la subvención concedida, la citada información es insuficiente, convirtiéndola en casi inútil. Pues no podemos olvidarnos que son nueve las provincias por las que concurren las solicitudes y múltiples el número de líneas y programas por los que se puede solicitar subvenciones.

De hecho en la publicación de las subvenciones que realiza la Consejería de Industria, Comercio y Turismo incumple el contenido de la Ley en la medida que en el objeto de la subvención se está publicitando la denominación de la Línea de la subvención por la que se concede y no el objeto para el que se solicita la subvención. Así mismo no se publicita el número de puestos de trabajo a mantener, cuando así esté recogido en las bases de la convocatoria.

Por todo lo anterior se realiza la siguiente propuesta de resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que en la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, que realiza la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de las ayudas que concede la Agencia de Desarrollo, se cumpla la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, en lo relativo a publicar los puestos de trabajo que se comprometen a mantener las empresas beneficiarias. Así como ajustarse al contenido de la Ley en lo relativo al objeto para el que se solicita la subvención.”

Con el objeto de hacer posible de que la publicidad de los datos sirva para el conocimiento general de quien son los beneficiarios de las ayudas y cuál es la línea o programa por el que se concede la ayuda, aparte de las correcciones que se citan en el párrafo anterior se publicitará también la razón social y provincia de las entidades beneficiarias y la línea o programa y orden de convocatoria por el que se concede la subvención.”

Fuensaldaña a 27 de marzo de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 520-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el PLENO:

ANTECEDENTES

La investigación es uno de los factores que más pondera a la hora de considerar a una sociedad como desarrollada, avanzada y competitiva. A todos los que de una forma u otra estamos relacionados con este campo nos gusta utilizar vocablos con gran significado “fonético” en el mundo de la investigación: I + D, ahora le añadimos una nueva “I” y así tenemos I + D + I, pero no ya tanto en el terreno semántico.

Nos gusta presumir de nuestros científicos y de nuestros investigadores cuando como consecuencia de un hallazgo importante en el mundo de la ciencia nos acercamos a felicitarle.

Otra importante faceta de este malentendido apoyo a la ciencia se muestra cuando “rescatamos” a algún “investigador emigrante de lujo” que a falta de apoyo en su tierra buscó medios y recursos en otros “lares” más sensibles a esas facetas y que tras desarrollar programas innovadores y ser conocido por el gran público nos aprestamos a traerle para acá a golpe de talonario, de promesas de mayores apoyos o simplemente como apoyo a una idea política.

Para completar esta “foto de situación” hemos asistido no hace muchas fechas a lo que podemos denominar como la revolución de los becarios. Esos jóvenes que tras finalizar sus estudios obtienen una beca para continuar sus trabajos e investigaciones y que sin ninguna cobertura laboral ni social deben abandonar una vez finalizado el plazo de la beca. La mayoría de ellos buscan salidas a sus inquietudes en otras universidades donde dejan las “plusvalías” de sus estudios costeados con dineros públicos en España.

Parece evidente que es hora de modificar algunas “viejas” costumbres y sustituirlas por relaciones contractuales más acordes con los nuevos tiempos, donde acerquemos los hechos a las palabras, donde asumamos coherentemente los compromisos que con ellos hemos asumido al financiarle sus estudios, al menos en el ámbito que corresponde a nuestra Comunidad.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Que las Cortes de Castilla y León insten a la Junta de Castilla y León a:

1.- Que durante el presente año, y en el ámbito de sus competencias, elabore un plan de promoción y mejora de la actividad investigadora en Castilla y León en el que se contemple globalmente la problemática de nuestros investigadores, así como las demandas de los becarios de investigación, previa consulta con las asociaciones del sector, en línea de garantizar en un plazo razonable el reconocimiento de los derechos laborales, que hagan posible las condiciones más favorables para el ejercicio de la actividad investigadora en Castilla y León.

2.- Que el Gobierno de nuestra Comunidad se dirija al Gobierno Central a fin de que se sustituyan, en el terreno de la investigación, las becas postdoctorales de FPI por contratos laborales con características adecuadas a cada perfil investigador por tiempo determinado, con todos los derechos laborales y sociales de la actual normativa laboral, y, para que el Gobierno Central determine y aumente las partidas presupuestarias necesarias para que las contribuciones sociales no representen una menor cuantía de ingresos del personal investigador no perteneciente a la plantilla, así como que aumente de manera sostenida las dotaciones y plantillas de investigación, tanto en la Universidad como en CSIC y en el resto de las OPIS en el camino de igualarnos a la media europea.

Fuensaldaña a 27 de marzo de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 521-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el PLENO.

ANTECEDENTES

El sector comercial en Castilla y León es de una importancia estratégica por su aportación al Valor Añadido Bruto Regional, que supone el 9,3%, y por el elevado número de personas que ocupa, 123.600, que suponen el 14,1% de la población ocupada. Este empleo tiene su peso fundamental el denominado pequeño comercio, dado que las grandes superficies ocupan el 16% del sector, mientras las empresas incluidas en los denominados Comercios Especializados y No Especializados agrupa el 65 y 29% respectivamente. De ahí la importancia del mantenimiento e impulso del denominado pequeño comercio.

En Castilla y León el tejido empresarial comercial, además de las funciones estrictamente comerciales,

añade otros valores a la vertebración social por su relación directa con el consumidor y por el arraigo al territorio que aportan a su entorno urbano.

La reciente aprobación por el Gobierno de España del Real Decreto Ley 6/2000 de 23 de junio, por el que se liberalizaban los horarios comerciales, ha supuesto un nuevo handicap para el comercio tradicional en sus posibilidades de competencia con las grandes superficies comerciales.

El Parlamento Catalán a propuesta de la Generalidad ha aprobado una Ley destinada a la creación de un impuesto a las grandes superficies comerciales, cuya recaudación se destinará al fomento de medidas para la modernización del comercio urbano de Cataluña y el desarrollo de planes de actuación en áreas afectadas por los emplazamientos de grandes establecimientos comerciales.

En Castilla y León no sólo no se ha tomado ninguna medida específica para corregir la situación de desequilibrio existente entre las grandes superficies comerciales y el sector comercial tradicional, sino que no existe ninguna línea específica de ayudas tendente a consolidar este sector. Siendo la improvisación la forma en que se desarrollan las políticas dirigidas al sector comercial.

Las únicas ayudas dirigidas al sector del comercio se encuentran dentro de las que con carácter general convoca la ADE; lo que hace que se produzcan olvidos como el sucedido en el 2000, donde se tuvo que realizar una convocatoria extraordinaria, dado que la existente con carácter general excluía a la práctica totalidad del sector comercial.

La situación no ha mejorado en el año 2001, dado que la convocatoria realizada por el ADE sólo pueden acogerse aquellas empresas que realicen una inversión superior a los 5 millones de pesetas, lo que supone la exclusión de la gran mayoría.

La situación es más grave si se tienen en cuenta que las cantidades presupuestadas por la Dirección General de Comercio para el sector comercial privado año tras año se reducen sensiblemente en el momento de ser percibidas las ayudas por sus destinatarios. Entre los años 1999 y 2000, sólo destinó el 67,9 y 34,8%, respectivamente, de lo inicialmente presupuestado, lo que supuso una reducción de 649 millones de pesetas.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la realización de las siguientes medidas destinadas al fomento y desarrollo del sector comercial en Castilla y León:

1º.- Tramitar, en el plazo de seis meses, un Proyecto de Ley destinado a la implantación de un impuesto para las grandes superficies comerciales, siendo excepcionadas aquellas destinadas de forma exclusiva a la jardine-

ría, la venta de vehículos, los materiales de construcción, la maquinaria y suministros industriales.

El Proyecto de Ley que se elabore deberá contener al menos los siguientes aspectos:

a) Que el destino de la recaudación sea para el fomento de medidas que permitan la modernización del comercio urbano y rural de Castilla y León y el desarrollo de planes de actuación en áreas afectadas por los emplazamientos de grandes establecimientos comerciales.

b) Que se module la imposición de forma progresiva a los metros cuadrados de superficie comercial y a la ubicación territorial de cada establecimiento.

2º.- Elaborar una convocatoria específica de ayudas al comercio con las siguientes características:

a) Las ayudas irán destinadas a financiar las inversiones que realicen las PYMES comerciales para mejorar su posición competitiva, mediante la modernización de sus establecimientos, la adquisición de equipamientos e incorporación de nuevas tecnologías y técnicas de gestión.

b) Las ayudas distinguirán entre subvenciones y apoyo a las operaciones de crédito.

c) La cuantía mínima de las inversiones para tener derecho a las ayudas estará en función del tipo de éstas: para inversión en nuevas tecnologías será de 500.000 ptas, y de un 1.000.000 para el resto de inversiones.

d) Se subvencionará la aplicación de Nuevas Tecnologías en Informática y Comunicación, la Tecnificación de almacenes y establecimientos mayoristas, de Planes de Calidad y creación y consolidación de estructuras Interempresariales.

e) También se subvencionará la renovación y desarrollo comercial en centros históricos, la consolidación de la oferta comercial en espacios peatonales, la modernización y adecuación del comercio físicamente agrupado, el relevo generacional, la mejora de los establecimientos de los municipios rurales y la adaptación de las empresas comerciales a los requisitos legales en materia de tratamiento de residuos y medio ambiente”.

Fuensaldaña a 28 de marzo de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 522-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cor-

tes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Presidencia:

ANTECEDENTES

Es frecuente que la Junta de Castilla y León se dirija a colectivos de Empleados Públicos por diferentes razones, por ejemplo en el momento de incorporarse a la Administración Autonómica, incluso en el pago de subvenciones aunque no sean de fondos propios (como en las subvenciones de la PAC a cultivos herbáceos), normalmente con claro interés propagandístico.

Se ha constatado el poco o nulo control que a veces se hace de los datos personales de los Empleados Públicos, incluso de la cesión de datos a Empresas que realizan algún trabajo específico, no garantizando ni el derecho personal de intimidad ni el control posterior de los mismos.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que el tratamiento de datos de carácter personal que se determinan en los ficheros de la Administración de Castilla y León se adecue exclusivamente para los fines y usos contemplados en la normativa vigente, y por lo tanto su cesión a personas distintas del interesado se realice con carácter general con el asentamiento expreso del afectado.

Asimismo el envío de cartas de bienvenida que se realice a nuevos trabajadores por cualquier circunstancia (nuevas transferencias, ingresos, reingresos o nuevas contrataciones, ...etc) se realicen prioritariamente por medios ordinarios de entrega directa y personal”.

Fuensaldaña a 29 de marzo de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Benito Muñoz*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 523-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Presidencia:

ANTECEDENTES

Las Relaciones de Puestos de Trabajos son elementos fundamentales de la ordenación de la Función Pública, lo que su continua modificación exige la intervención de todos los elementos definidos en la normativa vigente de control y participación.

De entre ellos destaca lógicamente las diferentes Juntas de Personal de las Delegaciones Territoriales de cada provincia de Castilla y León, constituidas por la representación elegida de los Empleados Públicos, y cuya labor resultan imprescindible para controlar, conocer y mejorar en los diferentes procesos de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. El disponer de datos completos, fiables y actualizados es elemental para abordar eficazmente sus cometidos.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que con objeto de desarrollar eficazmente sus funciones se proporcionen trimestralmente las Relaciones de Puestos de Trabajo actualizadas y completas a las diferentes Juntas de Personal de las Delegaciones Territoriales”.

Fuensaldaña a 29 de marzo de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Benito Muñoz*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 524-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Losa Torres, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería:

ANTECEDENTES

Como consecuencia de las campañas oficiales de saneamiento ganadero contra la Brucelosis y Tuberculosis que lleva a cabo la Junta de Castilla y León, se produce un nº elevado de sacrificios de animales diagnosticados como positivos.

Aun a sabiendas de que ninguna de estas dos enfermedades suponen un riesgo de transmisión a los humanos, vía consumo, en la medida en que están garantizados los controles sanitarios en mataderos y en caso necesario los decomisos que procedan, no es menos cierto

que existen intermediarios que utilizando la información de la existencia de estas enfermedades y aprovechándose de la alta sensibilidad de la sociedad derivada de la EEB y de la fiebre aftosa incrementan sus beneficios, en detrimento de las rentas del productor y sin que esto redunde en un precio más bajo para el consumidor.

Todo esto está suponiendo otra disminución más de las rentas de los productores y por tanto agravando la situación del sector ganadero que atraviesa una de las mayores crisis de su historia.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la indemnización por decomiso total a los productores de animales diagnosticados como positivos en las campañas oficiales de saneamiento ganadero de Brucelosis y Tuberculosis”.

Fuensaldaña a 29 de marzo de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Losa Torres*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 525-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Felipe Lubián Lubián, Isabel Fernández Marassa y Manuel Lozano San Pedro, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Industria Comercio y Turismo:

ANTECEDENTES

Por resolución de 29 de enero de 2001, la Dirección General de Industria, Energía y Minas fija la fecha a partir de la cual es obligatorio realizar el control de emisiones de vehículos previsto en la Directiva 96/96 CE.

La resolución obliga a los vehículos con motor diesel matriculados con posterioridad al 1 de enero de 1980, y a los vehículos de gasolina con catalizador de tres vías controlado por sonda lambda.

La misma resolución establece que el control de emisiones de los referidos vehículos se realizará únicamente en las estaciones de ITV fijas.

Los vehículos de Sanabria, por su condición periférica y alejada, son de motor diesel en una alta proporción.

Como consecuencia de la imposibilidad de realizar la inspección técnica en la estación móvil que periódicamente se desplaza a esta comarca para la mayoría de los vehículos, tanto turismos como industriales, se presenta para su debate la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que la Consejería de Industria, Comercio y Turismo instale una estación fija para la Inspección Técnica de Vehículos, válida para todo tipo de vehículos, en la localidad de Puebla de Sanabria.”

Fuensaldana a 29 de marzo de 2001.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Felipe Lubián Lubián*
Isabel Fernández Marassa
Manuel Lozano San Pedro

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 526-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Felipe Lubián Lubián, Isabel Fernández Marassa y Manuel Lozano San Pedro, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Industria Comercio y Turismo:

ANTECEDENTES

Red Eléctrica de España es titular de grandes líneas de transporte de energía eléctrica que cruzan nuestro territorio en todas las direcciones.

Esas líneas, crean sus campos electromagnéticos, perjudicando a los municipios que atraviesan, además del gran impacto visual que causan. Y sin embargo no está establecido ningún tipo de compensación para los municipios afectados.

El desarrollo de las energías renovables en Castilla y León precisa en diversos lugares de la región puntos de conexión a las referidas redes de R.E.E., mediante las correspondientes subestaciones de transformación, como única posibilidad de evacuación de la energía producida.

Pero R.E.E. se muestra reticente a las autorizaciones de conexión en sus líneas de alta tensión para las empresas promotoras de energía renovables, que sí tienen arbitrados procedimientos de compensación económica para los municipios y propietarios afectados.

En consecuencia se presenta para su debate la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que la Consejería de Industria, Comercio y Turismo gestione ante la Red Eléctrica de España un Plan de conexiones para los Centros de Energía renovables autorizados en Castilla y León, que permitan el desarrollo de amplias zonas desfavorecidas de la región”.

Fuensaldana a 29 de marzo de 2001.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Felipe Lubián Lubián*
Isabel Fernández Marassa
Manuel Lozano San Pedro

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

IV.INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Interpelaciones (I).

I. 66-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de abril de 2001, ha admitido a trámite la Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León, I. 66-I, que a continuación se inserta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldana, a 4 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 66-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ M.^a RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS integrados en el G.P. Mixto de las Cortes, del modo que mejor proceda DICEN:

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 145 y ss. del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León para su debate en el Pleno de las Cortes:

INTERPELACIÓN:

Política General de la Junta de Castilla y León en materia Juego en Castilla y León y locales destinados a tal fin.

En León, para Fuensaldaña, a 28 de marzo de 2001.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).

**P.E. 1685-I¹, P.E. 1688-I¹,
P.E. 1694-I¹, P.E. 1695-I¹**

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 4 de abril de 2001, a solicitud motivada de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, ha acordado prorrogar por veinte días más la contestación a las Preguntas con respuesta Escrita relacionadas en el Anexo, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

ANEXO

N.º	PREGUNTA	RESPUESTA	FECHA
1685-I	¿Se han realizado ya los trabajos de saneamiento de las aguas de la zona de Fuensaldaña?	Se han realizado los trabajos de saneamiento de las aguas de la zona de Fuensaldaña.	28/03/2001
1688-I	¿Se han realizado ya los trabajos de saneamiento de las aguas de la zona de Fuensaldaña?	Se han realizado los trabajos de saneamiento de las aguas de la zona de Fuensaldaña.	28/03/2001
1694-I	¿Se han realizado ya los trabajos de saneamiento de las aguas de la zona de Fuensaldaña?	Se han realizado los trabajos de saneamiento de las aguas de la zona de Fuensaldaña.	28/03/2001
1695-I	¿Se han realizado ya los trabajos de saneamiento de las aguas de la zona de Fuensaldaña?	Se han realizado los trabajos de saneamiento de las aguas de la zona de Fuensaldaña.	28/03/2001

P.E. 1796-I a P.E. 1798-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de abril de 2001, ha admitido a trámite las Pre-

guntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 1796-I a P.E. 2537-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.E. 1796-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 21.02.2001 publicada en el BOCyL N° 46 de 6 de marzo, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades culturales destinadas a asociaciones sin fines de lucro, en su Base 1.2 excluye respecto de la misma Orden del año 2000 las actividades de "Cultura Tradicional" entre las actividades a financiar y reserva las financiables a música, teatro, danza, artes plásticas y cinematografía.

Teniendo en cuenta que en nuestra Comunidad existen muchas Asociaciones sin fines de lucro que realizan múltiples actividades de las que se pueden clasificar globalmente como de cultura tradicional, quisiéramos preguntar:

1.- ¿Por qué se ha eliminado de la Orden del presente año la posibilidad de financiar actividades de cultura tradicional?

2.- ¿Significa su supresión que este año no se van a financiar esas actividades?

3.- Si no fuera así ¿con cargo a qué programa se van a financiar estas actividades durante el año 2001?

Fuensaldaña a 27 de marzo de 2001.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 1797-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 21.02.2001 publicada en el BOCyL N.º 46 de 6 de marzo, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades culturales destinadas a asociaciones sin fines de lucro, en su Base 1.2 presenta una diferencia importante respecto a la misma Orden del año 2000 en lo referido a tipos de proyectos y a la naturaleza de los mismos, es decir, que mientras la del año 2000 (Orden 01.03.2000, BOCyL n.º 52 de 15 de marzo) señalaba que las ayudas eran para "actividades específicas o bien para programaciones anuales", la del 2001 señala que "cada Asociación presentará un proyecto de actividades específicas en el tiempo y en la materia".

Con el fin de conocer los objetivos de estos cambios, quisiera formularle las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Qué mejoras se pretenden conseguir con los cambios citados?
- 2.- ¿Cómo van a afectar esos cambios a las programaciones de las Asociaciones sin ánimo de lucro, en general?
- 3.- ¿Cuál es la justificación técnica que los explica?
- 4.- ¿Qué problemas, dificultades o defectos se observaron en el desarrollo y ejecución de la Orden del año 2000 que hayan podido motivar estos cambios?

Fuensaldaña a 27 de marzo de 2001.

EL PROCURADOR

P.E. 1798-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en la Comparecencia celebrada en las Cortes de Castilla y León el día 14 de diciembre de 1999, anunció la presentación de un proyecto de ley de Comercio para Castilla y León, que adapte a la ley estatal y a la normativa europea, la problemática específica de Castilla y León.

Se pregunta para su contestación por escrito.

¿Continúa la Junta de Castilla y León pensando en presentar un proyecto de ley de Comercio de Castilla y León?

¿En qué fase se encuentra la elaboración de la ley de Comercio de Castilla y León?

¿Qué plazos de tiempo prevé la Junta de Castilla y León, para la presentación de la ley de Comercio en las Cortes?

¿Con qué entidades sociales ha tomado contacto la Junta de Castilla y León para la redacción del citado proyecto de ley?

Fuensaldaña a 27 de marzo de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*